CLASE DE CONTRATO	NÚMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
SUMINISTRO	048	05	05	2026

JUSTIFICACIÓN / ANTECEDENTES PREVIOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. **B)** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, está instituido como obligación de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **C)** Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **D)** Que teniendo en cuenta que las premisas para la prestación de servicios en salud se encuentra la calidad, eficiencia, eficacia y seguridad del paciente, es deber de las Entidad garantizar las condiciones propicias en las diferentes áreas de atención de los pacientes, así como realizar los respectivos análisis y evaluaciones de calidad del laboratorio habilitado en la Entidad, lo cual es requerido por las Entidades de habilitación y entes de control en la prestación del servicio, a fin de velar por los controles externos periódicos que brinden seguridad en los resultados obtenidos de las muestras practicadas en las instalaciones de la Institución, lo que redunda en el cumplimiento en las normas de habilitación, la confiabilidad de los procedimientos y resultados obtenidos en los servicios de laboratorio que presta la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Apía. **E)** Los servicios a contratar requieren de condiciones específicas que deben ser atendidas por una empresa con experiencia en evaluación de calidad que garanticen la calidad de las matrices dentro de los términos de responsabilidad y de cada programa requerido por la Entidad y que de conformidad con la legislación sanitaria vigente, acredite cada control de calidad externo para los programas contratados, debidamente certificado por el Ministerio de Salud y Protección social. **F)** Debido a la exigencia legal de los controles periódicos durante cada año, se hace necesario adelantar el proceso de contratación respectivo a fin de dar cumplimiento al mencionado requisito de habilitación. **G)** En consecuencia de lo anterior, se considera pertinente y oportuno, realizar la respectiva contratación, no sin antes advertir que dicha compra se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones para la vigencia del año 2025.

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA
NIT.	891.409.017-5
REP. LEGAL	JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
CEDULA	42.140.573 EXPEDIDA EN PEREIRA (R)
DCTO NOMBRAMIENTO	026 DEL 22 DE MARZO DEL 2024
ACTA DE POSESIÓN	010 DEL 22 DE MARZO DEL 2024
DIRECCIÓN	CARRERA 7 No. 7-13 APIA (R)
TELÉFONO	3609529 - 3113440196
CONTRATISTA	VINALAB DISTRIBUCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	901.022.858-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CLEMENCIA VINASCO VILLA
CEDULA	30.312.572
DIRECCIÓN	CALLE 67 N. 9 A 66 BARRIO SULTANA (MANIZALES)
TELÉFONO	(1) 8754642-3113092412

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1	**OBJETO**	SUMINISTRO DE ESTUCHES DE CONTROL DE CALIDAD CONFORME A LAS CONDICIONES TECNICAS DEFINIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE APÍA RISARALDA.
2	**ACTIVIDAD A DESARROLLAR**	En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá suministrar el número de eventos por cada programa de evaluación externa contratado, de conformidad con la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato y a las condiciones técnicas convenidas según anexo N. 1, dando cumplimiento a los informes respectivos de acuerdo a las obligaciones contraídas.
3	**LUGAR DE EJECUCION**	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar desde sus propias instalaciones, brindando asesoría en los eventos que el contratante así lo requiera, mediante contacto telefónico y/o virtual.
4	**VALOR**	QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($15.521.000)

		Incluido IVA (si aplica) gastos y deducciones.
5	**FORMA DE PAGO**	Una vez suministrados los eventos de cada uno de los programas y recibido este a satisfacción del supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según aplique, acompañado de los respectivos soportes como el pago de seguridad social e informe del supervisor y demás documentos técnicos requeridos.
6	**CONDICIÓN DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por el suministro contratado.
7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
8	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	1) Suministrar el número de eventos contratados de conformidad con las condiciones técnicas descritas, de forma inmediata a la firma del acta de inicio. 2) Brindar análisis de las muestras por cada evento contratado, de acuerdo a las necesidades de la entidad y al cronograma presentado por el contratista, brindando el respectivo informe para cada caso dentro de un plazo no mayor a un (1) mes. 3) Brindar asesoría durante la vigencia del contrato en asuntos propios del análisis de los eventos de los diferentes programas de evaluación externa contratados. 3) Garantizar el acceso a la plataforma de consulta de resultados de los análisis de cada muestra realizada durante la vigencia del contrato celebrado. 4) Emitir concepto de cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a los ambientes analizados.
8.1	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2. Realizar las visitas conforme a las condiciones y acuerdo de gerencia, o hacer uso de herramientas tecnológicas apropiadas que permitan la comunicación y respuesta oportuna a las necesidades de la Entidad y del servicio. 3. Estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, según las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y del parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y demás normas que lo reglamenten. 4. Desarrollar el objeto contractual según las disposiciones de la Ley 100 de 1993, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 5. Realizar un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.

	PARÁGRAFO:	6. Presentar hoja de vida con las respectivas certificaciones, fotocopia de la cédula de ciudadanía, Antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales 7. Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades que requiera el Hospital. 8. Tratar con respeto a los funcionarios de la entidad y usuarios a los que se le presta el servicio. 9. Las demás qué razón del objeto del presente contrato y en relación al mismo se presenten en el transcurso del desarrollo de este. 10. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciendo efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	a) Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad. b) Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los funcionarios del Hospital y con la comunidad. c) Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato; d) EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado. e) Facilitar el acceso a la información que a las áreas necesarias, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
10	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutará el servicio no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	**SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**	Será ejecutada directamente por MARIA SILVANA VILLA, en su condición de profesional de la salud de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia o quien haga sus veces y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o

		incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
12	**GARANTÍAS**	En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 47 del Estatuto de contratación de la Entidad, no se considera necesario la exigencia de pólizas o garantías para el proceso contractual a celebrar, toda vez que el suministro será cancelado una vez sea efectivamente ejecutado el objeto convenido.
13	**CLÁUSULA PENAL**	Será del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	**RESPONSABILI-DAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
17	**APROPIACION PRESUPUESTAL**	Dentro del presupuesto de la ESE Hospital San Vicente de paúl Apia Risaralda proyectado para el año 2026, están descritos los 2.4.5.01.03.3699099.01 Artículos N.C.P de material de plástico para farmacia y laboratorio, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000120 del 23 de abril de 2026.
18	**CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIV A**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ésta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
19	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

20	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta.
21	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	**USO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL CONTRATANTE**	Teniendo en cuenta la condición del contrato con relación a su objeto y el lugar de ejecución, el contratista se compromete en este a la no utilización de bienes del contratante, para actividades diferentes a las contratadas, dado el caso de que se presente el daño o pérdida de algún bien o elemento de propiedad del Hospital, por irresponsabilidad o descuido atribuible al contratista en el periodo que tenga los bienes bajo su cuidado, este deberá restituir en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	**CONTROVERSIAS**	La ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia, emplea para la solución de las controversias que se susciten con ocasión de la actuación contractual, entre otras los siguientes mecanismos: el arreglo directo, la amigable composición, la transacción y la conciliación, según las normas específicas sobre cada tipo de mecanismo. La ESE en el evento de presentarse causal de presunto incumplimiento aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Si pasados seis (6) meses luego de terminado un contrato o vencido su plazo para la liquidación, aún persisten diferencias entre las partes y hay situaciones que afecten patrimonialmente a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia, ésta iniciará las acciones judiciales pertinentes.

25	**INHABILIDAD, INCOMPATIBILI-DAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
27	**PERFECCIONA-MIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP si fuere el caso.
28	**CESION y/o SUBCONTRATA-CION**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	**MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	**TERMINACION DEL CONTRATO**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.-

		Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	**LIQUIDACION CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
33	**DEL CONTROL SOCIAL**	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Oficina del Profesional Universitario.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el día cinco (05) de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).	
JHOANA PAOLA POSADA MOLINA C.C. No. 42.140.573 Rep. Legal E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Contratante	**MARIA CLEMENCIA VINASCO VILLA** C.C. No. 30.312.572 Rep. Legal VINALAB DISTRIBUCIONES S.A.S Contratista
Elaboró: **LINA MARÍA FLÓREZ MARÍN** Asesora Jurídica E.S.E Hospital San Vicente de Paul	

ANEXO N.1 CONDICIONES TECNICAS

Código	PROGRAMAS	SIGMA EXTERNO CARACTERISTICAS	EVENTOS x AÑO	MUESTRAS x EVENTO	PRECIO AÑO
PEEC	HEMATOLOGÍA QUIMICA E INMUNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Viales de 2,5 ml de tubos primarios con eritrocitos humanos, leucocitos simulados y plaquetas simuladas, suspendidos en plasma con conservantes. Parámetros (20): HCT, HGB, MCH, MCHC, MPV, MCV, PLT, RBC, RDW, WBC.	6	1	$ 2,275,000
US	ANÁLISIS CUALITATIVO DE ORINA (TIRA DE ORINA)	Estuche de control de calidad Programa ESTEQA - Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Muestras líquidas (mínimo 2 mL) de preparacion de orina de origen humano con preservativos y estabilizantes adicionados. Parámetros (11): Bilirrubina, Glucosa, hCG, Hemoglobina, Cuerpos Cetónicos, Leucocitos, Nitritos, pH, Gravedad Específica, Proteína Total, Urobilinogeno.	4	2	$ 1,840,000
NQSCU	QUIMICA URINARIA Muestra liofilizada. informe cuantitativo No aplica para la tecnologia Roche, Abbott, Beckman.	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Parámetros: Alfa amilasa, fósforo, glucosa, ácido úrico, calcio, potasio, cloruro, urea, creatinina, magnesio, microalbúmina, sodio, osmolalidad, proteína total, cobre, cortisol	6	1	$ 1,961,000

TORCH	TORCH	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Muestras líquidas (1 mL mínimo) de plasma humano. Parámetros (12): anti-CMV IgG (cualitativo y cuantitativo), antiCMV IgM , anti- HSV 1/2 IgG (cualitativo y cuantitativo), anti- HSV 1/2 IgM, anti- HSV 1 IgG, anti- HSV 2 IgG - anti- HSV 1 IgM, anti- HSV 2 IgM, anti-Rubella IgM , anti-Rubella IgG (cualitativo y	4	2	$ 2,970,000
NQSHG	HBA1C Muestra liofilizada, reporte cuantitativo No aplica para equipo Afinion y Lifotronic	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año	6	1	$ 1,910,000
COA4	COAGULACIÓN 4	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA Frecuencia Trimestral Ocho (8) muestras en el año Muestras Liofilizadas (1 mL) de plasma humano. Parámetros (7): aPTT (activated Partial Thromboplastin Time), Antithrombine III, Dimero D, Fibrinogeno, PT (prothrombin time), Proteina C, Proteina S.	4	2	$ 1,855,000
CM001-S	MARCADORES CARDIACOS	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Semestral Dos (2) muestras en el año Viales de 3 ml, con analitos incorporados en una matriz humana Suero liofilizado de origen humano Parámetros (7): CK-MB, NT- proBNP, BNP, Troponin I, Troponin T, Homocisteína, Mioglobina.	2	1	$ 1,170,000
G001	GLUCOMETRÍA (HASTA 10 GLUCOMETROS) No aplica para equipos Freestyle	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Matriz acuosa. (total 4.0ml) hasta 10 dispositivos pueden ser reportados por muestra. Parámetros: Glucosa	6	1	$ 1,540,000
P001	PARASITOLOGÍA	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Cuatro (4) Suspensiones fecales en formalina y dos (2) Microfotografías. Leer como muestra de rutina, planteamiento de caso.	6	1	BONIFICADO
					$ 15,521,000